

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Estranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar al Conde de Torre-Muzquiz para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una presa y establezca una rueda hidráulica de Poncelet que ponga en movimiento la bomba por medio de la que proyecta elevar aguas del rio Ebro con destino al riego de la heredad que posee en el término de Recajo, provincia de Navarra, cuyo riego le fué concedido por Real orden de 18 de Junio de 1862.

El concesionario habrá de sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª No excederá de 28 litros por segundo el caudal de agua que se utilice en el riego de la heredad expresada.

2.ª Para dar movimiento á la rueda hidráulica y á la bomba se podrán tomar del Ebro 333 litros de agua por segundo, los cuales han de volver al rio por el punto marcado en el plano.

3.ª La presa se ha de construir precisamente en el sitio que se designa en el proyecto aprobado; será de escollera, de grandes bloques, con un talud de uno y medio por uno aguas arriba y de dos por uno aguas abajo; y la altura constante de su coronacion ha de ser de 0'17 metros sobre el borde superior del bocal de entrada.

4.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos autorizados en esta fecha y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

11 Octubre. Al Director general.—Aprobando el permiso para regresar á la Península á continuar sus servicios al Capitan del ejército de Filipinas D. Bernardo Cordero y Arce.

Al mismo.—Id. al Teniente de id. D. Redro Comes y Miguel.

Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Boch y Pau, contándole la efectividad en su empleo de 13 de Enero de 1862.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Raimundo Valero Lafuente.

Artillería.

Al Director general.—Concediendo dos meses de licencia al Alférez Don Bonifacio García Taheño.

Estado mayor.

Al Director general.—Concediendo próroga de licencia al Oficial segundo de Secciones-Archivo D. Manuel Esparaber y Moncasia.

Al mismo.—Id. id. al Comandante de Estado Mayor del ejército D. Manuel Ibarreta y Ferrer.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo próroga de licencia al Oficial primero D. Joaquin Madrid y Alvarez.

Al mismo.—Id. licencia al id. D. Eduardo Soto y Prieto.

Al mismo.—Id. id. al tercero D. Juan Jimenez de Leon.

Montepío.

Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Luisa Oliván y Narvaez.

Al mismo.—Id. pension á D. Pedro Moscoso y Salafranca.

Al mismo.—Id. á Emeteria Miguel y Ortega.

Al mismo.—Id. á Doña María Peligros Peñalver y Caña.

Al mismo.—Id. á Doña Buenaventura Gutierrez Diaz.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Disponiendo que la pension que disfruta Doña María de los Angeles Martinez Castilla é Illescas puede percibirla por las cajas de la Habana.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á derechos pasivos á la familia del Capitan de infantería D. Joaquin Torres y Picó.

Al mismo.—Id. id. á la del primer Farmacéutico de Sanidad militar Don Faustino Martinez y del Olmo.

Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de milicias disciplinadas de caballería de Puerto-Rico D. José Bojandá y Acevedo.

Al mismo.—Id. indulto de casamiento á D. Alejandro García y Menastro, Teniente de infantería.

Al mismo.—Id. al Teniente de Carabineros D. Manuel Gallego y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. de infantería de Cuba D. Guillermo Roji y Fernandez.

Al mismo.—Declarando con opcion á derechos pasivos la licencia concedida para casarse á D. Angel Pazos.

Infantería.

12 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Ramon Cadórniga.

Al Director de Infantería.—Destinando al regimiento infantería de América á los Alféreces supernumerarios del Fijo de Ceuta D. Arturo, D. Cesáreo y D. Eduardo Ruiz Capilla.

Carabineros.

Al Inspector general.—Concediendo dos meses de licencia al Capitan Don Salvador de Miro y Rancé.

Ultramar.

Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Península del Alférez D. Tomás Baquero y Zaro.

Al mismo.—Id. del Capitan de infantería D. Francisco Herrera Dávila.

Al mismo.—Id. del Teniente de id. D. Fausto Fernandez Calvo.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Comandante militar de Masvate hecho en favor del Teniente de infantería D. Ignacio García Galian.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al Alférez de infantería D. Eduardo Serra de Mar.

Retirados.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante retirado D. Felipe Lopez Bustamante.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. al Capitan retirado D. Antonio Novis.

Infantería.

14 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Alejandro Vicario y Mogrovejo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Joaquin Bañuelos Sainz.

Al mismo.—Id. al id. D. Santiago Huerta Fernandez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Morales Prieto.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Hernandez Benito.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Telesforo Montorio Fontana.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Alcázar Terraiz.

Al mismo.—Id. rehabilitacion de uso de Real licencia al Comandante D. Juan Alvarado Soto.

Al mismo.—Destinando á los regimientos de Isabel II y Córdoba á los Capitanes D. Francisco Landeira y D. Rafael Tomaseo Novoa.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo retiro provisional al Comandante D. Pelegrin Peñarrocha y Muzqui.

Al mismo.—Aprobando la colocacion en el regimiento de Villaviciosa del Capitan de reemplazo D. Manuel Garcia.

Al mismo.—Id. id. al de Sagunto del Teniente D. Zacarías Molinos y Abad.

Al de Infantería.—Concediendo cruz del Mérito militar al Teniente Ayudante Profesor del Colegio de infantería D. Fabio Arana.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo el retiro solicitado por el Comisario de Guerra de primera clase D. Francisco Ossorno y Garcia.

Al mismo.—Id. id. por el de segunda clase D. Juan Conde y Uribarri.

Sanidad militar.

Al Director general.—Concediendo abono de tiempo para derechos pasivos al Subayudante D. José Granche.

Al de Infantería.—Negando relief y abono de una paga al segundo Ayudante médico D. José Cayla.

Al Capitan general de Aragon.—Disponiendo el abono de 500 milésimas de escudo por visitas hechas al destamamento de artillería en Jaca al Médico civil D. Salvador Beritue.

Justicia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando en situacion de reemplazo al Auditor de Guerra cesante D. José María Gestoso.

Retirados.

Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan Don Juan Otal.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Teniente D. Joaquin Morales.

Al mismo.—Id. el retiro al id. D. Alfonso Escames.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Alférez D. Ricardo Salazar.

Al de Artillería.—Id. al Maestro mayor de mistos D. Isidro Herrero.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Sanchez y Mira.

Al Director de Estado Mayor.—Id. retiro al Comandante D. Antonio Gonzalez.

Al de la Guardia civil.—Id. al Capitan D. Antonio Batlle.

Al de Administracion militar.—Id. al Inspector general D. Bernardo Lersundi.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando relief al sargento licenciado D. José Rasi.

Al mismo.—Concediendo retiro al Capitan D. Juan Ramirez.

Montepío.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á derechos pasivos á la familia del Teniente Coronel de caballería del ejército de Cuba D. Alejandro Jaquetot.

Al mismo.—Concediendo indulto de casamiento al Teniente de la Guardia civil D. Eduardo Moreno y Bueno.

Al de Clases pasivas.—Id. trasmision de pension á Doña Genara Rodriguez Aguilar.

Infantería.

15 id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Francisco Gomez y Angeler.

Al Director general de Infantería.—Id. próroga de licencia al Teniente Coronel D. José Goñi y Vidarte.

Al mismo.—Destinando al regimiento Fijo de Ceuta y cazadores de Figueras á los Capitanes D. Buenaventura Alvarez y D. Francisco Toro y Aguila.

Al mismo.—Nombrando Teniente de infantería al Alférez alumno de la Escuela de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Manuel Ramos Izquierdo.

Al mismo.—Negando la antigüedad que solicita en el empleo de Subteniente D. Manuel Martinez Galindo.

Al mismo.—Disponiendo se expida el retiro que por sus años de servicio le corresponda al Teniente D. Julian del Valle y Fuentes.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Joaquin Perez de Rozas.

Justicia.

Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Aprobando el nombramiento de Auditor de Guerra interino de aquella Capitanía general en favor del Fiscal de la misma D. César Piquer.

Al mismo.—Nombrando Fiscal interino de id. al Abogado D. Melquiades Larrizábal.

Retirados.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo Real licencia al Capitan retirado D. Miguel Diez de Ulzurrun.

Caballería.

16 id. Al Director general.—Concediendo licencia absoluta provisional a Teniente D. Joaquin Armero y Moreno.

Al Capitan general de Andalucía.—Negando Real licencia y disponiendo se coloque en cuerpo al Teniente de caballería D. Roberto de la Sota, Jefe de la Guardia rural interina de Córdoba.

Artillería.

Al Director general.—Aprobando el cambio de destino y colocacion de los Capitanes D. Cándido Gamindez, D. Rafael Rodriguez y D. Pedro Tavira y Gaston.

Al mismo.—Destinando á la Direccion general del arma al Capitan Profesor de la Escuela de aplicacion de artillería D. Julio Fuentes y Fornez, sin embargo de continuar explicando la clase que hoy tiene.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Capitan del cuerpo D. Francisco Garcia de los Rios y Requena.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo permiso para construir una casa en la tercera zona de Cádiz á D. Juan José Pastrana.

Al mismo.—Id. id. id. en la misma zona á D. Sebastian Bel.

Al mismo.—Id. id. id. en la misma zona á D. José Bueno.

Al mismo.—Id. id. para id. á Doña María de Fort y Rico.

Al Capitan general de Galicia.—Id. id. para hacer obras en una casa de la propiedad de Doña Josefa Suarez, situada en la tercera zona de la Coruña.

Al de Cataluña.—Id. para hacer varias construcciones en un terreno situado en la segunda del castillo de Cardona á D. Sebastian San Martin.

Guardia civil.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. José de Soria y Leon.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Víctor Alvarez y Novoa.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Julian Leon y Gutierrez.

Carabineros.

Al Inspector general.—Concediendo retiro provisional y disponiendo sea baja el Alférez D. Eduardo Aróstegui y Fernandez.

Al mismo.—Id. id. id. el Capitan D. Antonio Torrijos y Vidal.

Al mismo.—Negando un destino civil al Capitan D. Miguel Velazquez de Castro.

Alabarderos.

Al Comandante general.—Concediendo el empleo de Alférez de infantería al Guardia Alabardero D. Higinio Estévez y Santa Marina.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Lopez Jaba.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Venancio Bujas y Pinilla.

Al mismo.—Id. el empleo de Alférez de caballería al id. D. Francisco Argueta y Martin.

Al Presidente de la Junta consultiva de Guerra.—Nombrando Oficial auxiliar de la Junta consultiva de Guerra al Comandante graduado D. José Cotarelo y Garastazu, Capitan del regimiento infantería de Bailén.

Montepío.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de infantería D. Eduardo Lopez y Carrafa.

Ultramar.

Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas en su empleo al Alférez D. Manuel Montesinos y Gonzalez.

Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo se expida licencia absoluta al Teniente de infantería procedente de aquel ejército D. Nicolás Mocholi y Pancorbo.

Retirados.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando el empleo de Coronel al Comandante retirado D. José Bousingaut.

Al de Canarias.—Negando traslacion de residencia al Capitan retirado D. Felipe Iracheta.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante retirado D. Teodoro Sanchez Salvador.

Infantería.

Id. Al Director general.—Concediendo permiso para regresar á la Península al Capitan del ejército de Cuba D. Federico Llinas Andreu.

Al mismo.—Id. id. al Alférez del mismo D. Francisco García Sanchez.

Carabineros.

Al Inspector general.—Declarando apto para ser colocado en actividad al Capitan de reemplazo D. Clemente Berrospe y Tolrá.

Justicia.

Al Capitan general de Cataluña.—Nombrando Escribano de diligencias del Juzgado Guerra de la Capitanía general á D. Víctor Casado, Oficial segundo de la Escribanía del Tribunal.

Retirados.

Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Teniente Don Francisco Rodriguez Solano.

Al de Artillería.—Id. id. al Maestro acicalador de fábrica D. Gabriel Martin Magan.

Al mismo.—Id. id. al Maestro mayor de montajes D. José García Suarez.

Infantería.

18 id. Al Director general.—Concediendo retiro al Capitan D. Gabriel Arranz y Sebastian.

Al mismo.—Id. Real licencia al Comandante D. Fernando Prior y Sanz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Idefonso Serrano y García.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel García Salado.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Santistéban y Les.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Juan Fernandez Ferrer.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Blanes y Lueg.

Al mismo.—Id. próroga de id. al Capitan D. Luis Ferrer y Torrelló.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Aparicio y Beltran.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. Real licencia al Comandante Don Martin Senasplada y Asprer.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al Alférez D. Ricardo Martin Freg.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Francisco Palomino.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo próroga de licencia al Oficial primero D. Manuel Ruiz Morquecho.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo regreso á la Península al Comisario de Guerra de primera clase D. Dionisio Bonhiver y Patáu.

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo de Administracion militar D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Valdivielso y Torroja.

Al mismo.—Id. id. al id. tercero D. Francisco Marin Cámara.

Al mismo.—Id. id. al id. id. D. Francisco Morillos y Martos.

Retirados.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo al Teniente Coronel D. Manuel Lopez.

Cruces.

Al Inspector general de Carabineros.—Negando cruz de San Hermenegildo al Teniente D. Manuel Gassol y Ortiz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A la una y media de la tarde de ayer 30 salió del puerto de Cádiz para las Antillas el vapor-correo *Islá de Cuba*, conduciendo la correspondencia oficial y pública.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Fama*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 17 del actual en la bahía del mismo punto una barquilla con siete bultos de tabaco.

El falucho *Golondrina*, del citado apostadero, capturó en la noche del mismo día en el indicado sitio una barquilla con 10 bultos del propio género.

La misma escampavía *Fama*, en la tarde del 18 siguiente, aprehendió en las aguas de Algeciras una barquilla con varios efectos de contrabando y tres reos.

La escampavía *Aurora*, del apostadero de Málaga, aprehendió en la noche del 20 del actual sobre las playas del Real de Zaragoza un laud cargado de tabaco.

La nombrada *Cierva*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 21 del mismo en aguas de aquella bahía un bote con 13 bultos de igual género.

La escampavía *Insistente*, del mismo apostadero, aprehendió en la tarde del 22 del actual en la bahía del mismo punto, aguas de la Sabinilla, al falucho *San Juan*, matrícula de Estepona, patron Antonio Perez y seis tripulantes más, por conducir algunos efectos de contrabando.

La lancha del ponton de Algeciras aprehendió en aguas de la propia bahía una barquilla con 16 bultos de tabaco y seis reos.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Coronel, Jefes y Oficiales de la brigada de infantería de marina del Departamento de Ferrol, autorizados debidamente por el Excelentísimo Sr. Capitan general del mismo, tienen la alta honra de llegar á los R. P. de V. M. para exponerle con el más profundo respeto que por lo que como á militares pundonorosos y decididos sostenedores del Trono de V. M. y del orden establecido pudieran llegarles las calificaciones que se hacen por el ex-General Prim en su manifiesto de 25 del pasado mes, desean hacer constar de una manera clara y terminante que rechazan la ofensa inferida al ejército, con el que siempre han compartido sus sufrimientos y disfrutado de sus glorias, estimando la honra de aquel como la suya propia; por lo que, bien en el caso de hacer alusion á la infantería de marina, ó bien en el de hacerlo solo á sus compañeros de los cuerpos de tierra, protestan contra el espíritu del escrito citado y quieren dejar sentado de una vez para siempre que á su lado defenderán el Trono legítimo de V. M., á su Gobierno constituido y al orden, base de todo bienestar, y cuyos sagrados objetos nunca fueron abandonados por la marina, de acuerdo con los principios de sus santos juramentos y de los deberes que les marca la Ordenanza, que siempre han de seguir, cualesquiera que sean las circunstancias y los peligros que pueden rodearlos.

Dígnese V. M. acoger esta franca y leal manifestacion que con el más respetuoso acatamiento tienen la honra de dirigirle los que ruegan á Dios conserve dilatados años la vida de V. M. para la prosperidad de la nacion.

Ferrol 21 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel Comandante de la brigada, José María Montero y Subiela.—El Comandante primer Jefe accidental del quinto batallon, Manuel Rodriguez y Ponce.—El Capitan segundo Jefe accidental, Segundo D. de Herrera y Serrano.—Capitanes: Antonio Lozano y Sanchez.—Alejandro Uría y Atocha.—Eugenio Saenz de Miera.—José María Reina y Cervantes.—Tenientes: Manuel O'Felan.—Victor Diaz y del Río.—Severiano Fernandez y Piñón.—Francisco Perez y Perez.—Isidoro de la Guardia y Miró.—José Búter y Cuervo.—Joaquin Bernacci y Moreau.—Miguel Jimenez y Guinea.—Alféreces: Tomás Durán Gonzalez.—Mariano Sanchez y Saenz.—Telesforo

Sansaloni y Cerdá.—Luis Hermida y Rodríguez.—Miguel Ogando y Muñoz.—Francisco de Loyzaga y Jáuregui.—Tomás Fortuny y Veri.—Angel Gonzalez y Martinez.—Luis Barros y Lerena.—Agustin Fernandez y Seoane.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del cuarto batallon de infantería de marina, con la debida autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento, tienen la honra de exponer á los R. P. de V. M., llenos del más profundo respeto y veneracion, que conteniendo el manifiesto de D. Juan Prim, publicado en Ginebra el 25 de Setiembre último, frases altamente ofensivas para todos los que visten el honroso uniforme militar, por sus tendencias á que se dude de la lealtad del ejército de mar y tierra, y ajenos los que suscriben á toda opinion política que los separe de la fidelidad que exige el juramento prestado á sus banderas, adhesion al Trono de V. M., á su Real familia é instituciones existentes, ciega observancia en el cumplimiento de las órdenes del Gobierno legítimamente constituido, y no conociendo otra senda que la prescrita por las Ordenanzas, ni otro deseo que el de sacrificar su vida en defensa del Trono de su excelsa REINA, protestan enérgicamente de la injuria, que aunque indirecta se les infiere, rechazando aquellas alusiones indignas de todo militar consagrado al cumplimiento de sus deberes.

Dígnese V. M. acoger benévolaente esta manifestacion que patentiza los sentimientos que animan á todos los individuos de este batallon por vuestra Real Persona y su amor al principio de autoridad, rogando al Cielo guarde su importante vida dilatados años para el bien y prosperidad de la Monarquía.

Cartagena 21 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Carlos Suances.—El Teniente Coronel, Olegario Castellany Marfori.—Capitanes, Manuel de Lara y Pazos.—José Castellon y Cebollino.—Félix Angosto.—José M. Enriquez.—Rafael Taracido y Leal.—Luis María y Enrich.—José Martinez García.—Manuel Marin y Gonzalez.—Tenientes: Manuel Navarro.—Juan Gay.—Cándido O'Ryan.—Baltasar Hidalgo de Cisneros.—Estéban Hidalgo de Cisneros.—Francisco Ojeda y Palacios.—Miguel Lopez de Arce.—Por mí y en representacion de D. Miguel Jimenez de Natal que se encuentra enfermo, el Teniente, José García Parreño.—Alféreces: Martin de Rosales.—Francisco Rodriguez.—Nicolás García San Miguel.—Julian Martinez Cervantes.—Arturo de la Muela y Guecio.—Emilio Escarty y García.—Enrique Sichuna y Fernandez.—Manuel Tojo Piñero.—Enrique Fora y Muñoz.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del quinto regimiento de artillería á pié, autorizados competentemente por la Superioridad militar del distrito, en vista de la resolucion adoptada por sus compañeros del ejército con motivo del manifiesto del ex-General D. Juan Prim, hacen presente á V. M. con el mayor respeto, que al vestir el honroso uniforme militar han jurado defender el Trono de V. M. y la Constitucion del Estado, y ajenos á toda lucha política, sea cual fuere el Gobierno constituido, cumplirán con su deber y serán fieles al juramento prestado, como lo han cumplido y lo han sido hasta hoy, siguiendo la tradicion del cuerpo á que se honran pertenecer ó están agregados.

Suplicando á V. M. se digne aceptar esta manifestacion como prueba de sincera adhesion á la Monarquía constitucional de V. M., cuya importante vida ruegan al Todopoderoso conserve muchos años.

Cádiz 16 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Manuel Guinea Arespachochaga.—Comandantes: Lútgardo Aramendi y Paulé.—Andrés Bartolomé y Fiscó.—Capitanes: Diego Martin Bolaño.—José de Saavedra y Salas.—Roman Gonzalez Garrido.—Miguel Ruiz y Mur.—José de Prisma y Melero.—José de Acdo y García.—Vicente Valdés y Diaz.—Capellanes: Ramon Albelo y Roca.—Agustin Gomez Díez.—Médicos: José Noriega y Gomez.—Juan Quiles de la Flor.—Tenientes: Antonio Rodriguez Losada.—Wenceslao Fanes y Xarlon.—Miguel Michel y Osuna.—Domitilo Jimenez y Leon.—Guillermo Cavestany y Gonzalez.—José Lachambre y Dominguez.—Francisco Sterlinge é Isurita.—Ernesto Frieto y Oroña.—Vicente Cagigal y Pezucla.—Leopoldo Mas y Agar.—Ricardo Lopez de Neira y Brea.—Eduardo Lopez de Ochoa y Aldama.—Luis Diaz de Argüelles.—Alféreces: Angel Alonso Prados.—Luis del Rosal y Vazquez de Mondragon.—Francisco del Rosal y Vazquez de Mondragon.—Miguel Julian y Ferreira.—Santiago Sanchez Medrano.—Francisco García Sinitu.—Antonio Topete y Pajarero.—Aureliano Muñoz y Maeso.—José Roviera y Muñoz.—A nombre de D. Rafael Surga, que se halla enfermo, Antonio Topete y Pajarero.

SEÑORA: D. José Molina y Campomayor, Coronel Subdirector de la Escuela central de Tiro, y los demás Jefes y Oficiales que se hallan á sus ordenes, enterados del manifiesto que fechado en Ginebra ha publicado Don

Juan Prim, no pueden ménos de rechazar las ideas que en él se exponen y protestar de la manera más enérgica contra las gratuitas é insidiosas suposiciones que en dicho escrito se consignan relativas al ejército.

Los que suscriben, que ante todo son caballeros leales, no han faltado ni faltarán jamás á sus deberes, reducidos á una adhesion nunca desmentida á V. M. y Real familia, á obedecer ciegamente al Gobierno elegido por V. M. y á observar exactamente los preceptos consignados en las Reales Ordenanzas.

Dígnese V. M. aceptar con benevolencia esta franca manifestacion de los sentimientos que animan á los Jefes y Oficiales que suscriben, los que en todas ocasiones se hallan dispuestos á derramar su sangre en defensa del Trono de V. M. y orden público.

Real Sitio del Pardo 15 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel Subdirector, José Molina.—El Comandante, y como apoderado el Ayudante, Juan Polo y Jimeno.—Los Capitanes: José Ferron y Saavedra.—Fernando Benedicto y Piñero.—Los Tenientes: Modesto Vazquez Aldana.—Ricardo Ortega Diaz.—Juan Polo y Jimeno.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Zamora, número 8, que suscriben, tienen la honra de acudir reverentemente á los piés del Trono agosto de V. M., previa la vénia del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, para exponer á su soberana consideracion lo siguiente:

En el manifiesto de D. Juan Prim, que acaba de ver la luz pública en varios periódicos del reino, figuran algunas palabras alusivas al ejército, que afectan notablemente la dignidad é hidalguía de los individuos que lo componen. En su virtud, Señora, los exponentes, guiados solamente por los severos principios de la más estricta disciplina y de su inquebrantable lealtad, se creen en el deber de rechazar por su parte, como lo hacen de la manera más solemne, las referidas alusiones como ofensivas á su honra y dignidad, puesto que no les ha ligado compromiso alguno con dicho D. Juan Prim ni con ninguno de sus partidarios para secundar directa ni indirectamente sus proyectos revolucionarios.

Los exponentes, Señora, esperan del magnánimo corazón de V. M. se dignará acoger con su proverbial benevolencia esta sencilla al par que respetuosa manifestacion, mientras ruegan á Dios conserve su interesante vida y la de su Real familia para felicidad y ventura de la Monarquía.

Valencia 15 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Carlos María de Nicolau.—El Teniente Coronel, Justo Tablares.—Los Comandantes: Demetrio Concio.—Jacobo Tejeiro.—Fernando de la Macorra.—Los Capitanes: Francisco Gejo y Arijol.—Jerónimo Gomez y Perez.—Antonio de Mistanila.—Francisco Mariné.—Juan Jimenez Brunet.—Casiano Rubio é Ito.—Máximo Sanchez Delgado.—Juan Aguirre.—Manuel Cristóbal.—Rafael Ramis.—Pedro Calvo.—Mateo San Juan.—Bernardo Vallejo.—Manuel Fautte.—Manuel Ordozás.—Manuel Santos.—Los Tenientes: Francisco de Miguel.—José Meseguer.—Manuel Rigal.—Mariano Muñoz.—Antonio Valdivieso.—Policarpo Gutierrez.—Leon Ramo.—Enrique Rodriguez.—Baltasar Marqueta.—Rafael Herrero.—Juan Gido.—Luis Pardillo.—Emilio Rosales.—Alejandro de Tapia.—Rafael de Mendoza.—José Perez Herrera.—José Lopez y Ramos.—Alfredo del Castillo.—Antonio Garcia.—Andrés Perez.—Antonio Obrador.—Manuel Sanz.—Juan Pallarés.—Los Alféreces: Gregorio Íñigo Pastor.—Felipe Laguillo.—Ricardo de Nicolau.—Diego Triguero.—José García.—José Ribadulla.—Tadeo García y Cañedo.—José Villalba.—Ascensio García.—Ricardo Rubio.—Enrique García.—Rafael Vassallo.—Federico Rubin de Celis.—Calixto Rubin de Celis.—Carlos Garcia.—José Ansurias.—Cosme de Cos.—Manuel Antelo.—Manuel Fernandez.—Tomás Rotger.—Pablo Mas.—Norberto Valera.—Vicente Salas.—Los Capellanes: Teodoro Gomez.—Ildefonso Centeno García.—Los Ayudantes Médicos: Joaquin Martinez.—Justo Martinez Martinez.

SEÑORA: El Coronel del regimiento de Borbon, 2.º de carabineros, por sí y á nombre de los Sres. Jefes y Oficiales y demás clases del cuerpo, y previa la autorizacion competente, tiene la honra de elevar con el mayor respeto su voz hasta V. M. protestando contra algunas de las frases y el espíritu todo que preside al escrito publicado en algunos periódicos de esta corte, suscrito el 25 de Setiembre último en Ginebra por D. Juan Prim.

La subordinacion, la disciplina y la observancia estricta de las Ordenanzas son únicamente la guía de todos los individuos que forman este cuerpo. Toda aseveracion que envuelva la sospecha siquiera de que en el seno del regimiento caballería de Borbon existan otras tendencias, es inexacta.

Este regimiento, Señora, tiene una historia envidiable y tradiciones de gloria que se hallan por encima de tan infundadas como insidiosas asevera-

ciones; y por tanto, si bien no necesita desvanecerlas, se apresura á rechazarlas.

Madrid 9 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==José de Perona Martte.

SEÑORA: El primer tercio de la Guardia civil, parte de un cuerpo de cuya adhesión á la augusta Persona de V. M. y completa sumisión al Gobierno legítimo nadie puede dudar, prescindiría de las gratuitas é injuriosas acusaciones que D. Juan Prim se permite lanzar contra el ejército en su escrito de 25 de Setiembre, si esto no ofreciera á los Jefes y Oficiales que le componen una ocasión propicia de reiterar de nuevo el juramento de fidelidad que repetidas veces sellaron con su sangre sin quebrantarle jamás, á la vez que rechazan aquellas calumniosas inculpaciones con la indignación propia de militares que no conocen otra senda que la de su honroso deber; senda en la que se les encontrará siempre dispuestos á hacer respetar las leyes y á conservar el orden, defendiendo el excelso Trono de V. M. y al Gobierno constituido mientras haya enemigos que combatir.

Dígnese V. M. acoger benigna esta manifestación que elevan reverentes á los pies del Trono, espontánea y sincera expresión de los sentimientos de acrisolada lealtad de que se hallan animados.

Madrid 21 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==El Coronel, Juan Alvarez Arnaldo.==El Coronel Teniente Coronel segundo Jefe, José García Lopez de Sigüenza.==Comandantes: José Sacedo Cid.==Antonio Palencia Carrion.==Gregorio Valencia Orus.==Capitanes: Antonio Alonso y Minayo.==José de la Peña y del Coto.==Blas Redondo y Fernandez.==Tenientes: José Vazquez Vazquez.==Julio Fajardo Almodovar.==Luis Fabral y Respau.==Alféreces: Bonifacio Varadé y García.==Manuel Ortega Perez.==José Jimenez y Cano.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo en esta isla, autorizados competentemente, tienen la honra de presentarse á los pies del Trono de V. M. para protestar sincera y enérgicamente contra algunas de las frases y el espíritu del manifiesto publicado por D. Juan Prim desde Ginebra en 25 de Setiembre último.

Los que suscriben, Señora, se han sacrificado siempre y hoy están dispuestos á verificarlo como leales militares y cumplidos caballeros, si su patria, simbolizada en el Trono de V. M. y las instituciones que nos rigen, necesitasen de sus servicios; rechazando el anatema que se lanza sobre el ejército, que en las circunstancias actuales ha dado pruebas evidentes de su lealtad, y cuyos principios fundamentales nunca fueron extraviados con su general asentimiento.

Dígnese V. M. aceptar las expresiones del más profundo respeto y adhesión que á V. M. y su augusta Real familia profesan los que suscriben siempre sumisos á su Gobierno.

Dios guarde á V. M. dilatados años para la felicidad de la Monarquía española. Ibiza 20 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==El Teniente Coronel, Rafael de Rivas y del Pino.==Comandantes: Félix de Rolicki y Yablouski.==Angel Rodriguez Vazquez.==Capitan: Eugenio Ramos y Zurita.==Tenientes: Eduardo Lobato y Camacho.==Luis Alcalá Carrillo.==Rafael Dominguez y Merino.

Habiendo visto los que suscriben el manifiesto de D. Juan Prim, fechado en Ginebra y publicado por el periódico *La España*, y en el que infiere una ofensa al ejército al enumerar las causas que no le permitieron ponerse á la cabeza de la rebelión que afortunadamente fué sofocada en el mes de Agosto, entre otras consigna como una de estas la falta de cooperación de los militares que, cómplices en su descabellado designio, se habian comprometido á secundar su movimiento revolucionario.

Como el jefe de la rebelión, al permitirse tan grave y deshonrosa inculpación, no designa los que faltándose á sí mismos y á su REINA se habian separado de sus deberes, los Jefes y Oficiales del regimiento infantería de América creen de su deber manifestar con toda la publicidad que les sea posible, que resueltos como están á no separarse jamás de las prescripciones de su código fundamental, á cumplir los sagrados deberes que este les impone, y en todas las ocasiones llenar la alta misión de soldados con la hidalguía propia de caballeros españoles, no pueden menos de contestar desde el fondo de sus conciencias á tan execrable calumnia, por lo que á ellos pueda hacer referencia, sino con el más solemne mentís.

Mahon 7 de Octubre de 1867.==El Coronel, Alejandro de Aguirre.==Tenientes Coronales: Elías Miñano.==Salvador Lechuga.==Comandantes: Mariano Alzaga.==Ramon Gomez.==Capitanes: Eulogio Elías.==José Ayesco.==Ignacio Gomila.==José Ramirez.==José Aparicio.==Vicente Prieto.==Manuel Mari Belmar.==Manuel Soriano.==Laureano Rodríguez de Vera.==José Espé-

nozor Ledesma.==Antonio Peralejo.==Joaquín Arenal.==José Sanchez.==José Fernandez Montero.==Tenientes: Domingo Baquero.==Antonio Soto Bolaño y Haro.==Agustin Pareja.==Juan Garcia.==Gregorio Sanchez.==Ascensio de Arana.==Antonio Brabo Altamira.==Simplicio Ruiz.==Cleto del Castillo.==Francisco Herranz.==Márcos Moreno.==Sinforiano Rodriguez.==Francisco Zitto.==Jaime Arbultuot.==Antonio Baeza.==Rafael Albert.==Luis Muñoz y Muñoz.==Ramon Gonzalez.==Vicente Aguado.==Luis Gandía Simon.==Alféreces: Pedro Sanchez.==Estéban Miñana.==Eduardo Rubio.==Salvador Valenzuela.==Sebastian Olivés.==Rafael Vilches.==Antonio Borrego.==José Pertusa.==Miguel Rodriguez y Gonzalez.==Juan Sequé.==Francisco Espinosa.==Manuel Martinez.==José San Cristóbal.==Trinidad Soriano.

SEÑORA: El Capitan y Oficiales destacados en este canton, pertenecientes al regimiento infantería de Aragon, núm. 21, debidamente autorizados, puestos á los R. P. de V. M., tienen la honra de exponer que protestan enérgicamente contra el calumnioso manifiesto que desde Ginebra dirigió contra el ejército el revolucionario D. Juan Prim, puesto que resueltos á desechar todo escrito y tentativa que venga dirigido contra la Régia Persona que tan dignamente ocupa el Trono y su Real familia y contra el Gobierno legalmente constituido, han jurado defender á V. M. hasta perder la última gota de sangre y no separarse de los deberes que tan sabiamente les señalan las Reales Ordenanzas; por lo que á V. M. suplican se digne aceptar esta sincera exposición que en muestra del más profundo respeto tienen el honor de elevar á su REINA estos fieles y pundonorosos Oficiales.

Loja 19 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==Pedro Arias y Chamorro.==Juan de la Vega y Sanchez.==Miguel Solá y Ramiro.==Antonio Lopez y Diaz.

SEÑORA: Los Oficiales del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, que se hallaban destacados en los presidios menores de Africa, tienen la honra de dirigirse respetuosamente á V. M. para manifestarle que habiendo sabido á su regreso á la Península, no solo el incalificable manifiesto del ex-General Prim desde Ginebra, sino tambien la protesta hecha por el señor Coronel, Jefes y Oficiales del regimiento existentes en la capital de Granada, se adhieren en todas sus partes á dicha protesta por ser los verdaderos sentimientos de su corazón.

Dígnese V. M. aceptar esta pequeña exposición como insignificante muestra de su acendrado amor hácia su Real Persona y familia, estando prontos á hacer toda clase de sacrificios para mantener sus derechos y su Gobierno. En el ínterin quedan rogando á Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien de sus súbditos.

Málaga 20 de Octubre de 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==Capitanes: Andrés de Calera y Cazorla.==José Herrero y Monsó.==Tenientes: Juan García Blanco.==Manuel Perez Gascon.==Francisco Morales Aguilar.==José Gonzalez del Riego.==Alféreces: Ricardo Fernandez Rodriguez.==Alfredo Ubiña y Sanchez.

SEÑORA: D. Manuel Cathalán y Pazos, Brigadier de infantería y Gobernador militar de la provincia de Huesca, puesto á los R. P. de V. M. expone que habiéndole cabido la suerte de mandar una columna en persecución de las facciones que aparecieron en esta provincia al mando del ex-General Pierrard y Moriones habiéndolos perseguido hasta internarlos en el vecino Imperio, cabe en su honra militar nunca mancillada protestar enérgicamente contra el manifiesto publicado en Ginebra por D. Juan Prim y las doctrinas vertidas en el mismo.

Dígnese V. M. aceptar esta prueba de lealtad del que siempre ha tenido por lema el más exacto cumplimiento de su deber, adhesión y amor al Trono de V. M. y Real familia é instituciones que nos rigen.

Dios conserve la vida de V. M. dilatados años para bien de su Monarquía. Huesca 24 de Octubre 1867.==SEÑORA.==A L. R. P. de V. M.==Manuel Cathalán y Pazos.

SEÑORA: El Teniente Coronel primer Jefe, Comandantes y Oficiales del décimo tercio de la Guardia civil, autorizados convenientemente, acuden presurosos con el mayor respeto á los R. P. de V. M. para protestar de una manera solemne y enérgica contra algunas frases que respecto al ejército emite D. Juan Prim en su manifiesto de 25 de Setiembre último; pues como militares honrados no han faltado ni faltarán nunca á los deberes que les imponen las Ordenanzas generales del ejército y el reglamento de su instituto, de defender á V. M. y conservar el orden público, cualesquiera que sean las maquinaciones que intenten perturbarlo.

Dígnese V. M. acoger con benevolencia esta sincera manifestación de los

sentimientos de lealtad y adhesión hacia la Real Persona de V. M. y augusta dinastía que le ofrecen los Jefes y Oficiales que suscriben.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos. Leon 13 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Conti y Galiano.—El Comandante segundo Jefe, José Villar Gutiérrez.—Comandantes: En representación de los ausentes D. Félix Diaz Gonzalez, D. Pedro Carniago Perez y D. Alonso Diez Canseco, Juan Mateos.—Capitanes: En representación de los ausentes Don Juan Rodriguez, D. José Perez Balboa y D. José Martinez Perez, Ildefonso de Mora y Bernal.—Tenientes: En representación de los ausentes D. José Gonzalez del Valle, D. Manuel de la Huerta, D. Emilio Melgares Fernandez, D. Manuel Reyes Rodriguez, D. Bernabé Ruiz Jimenez, D. Agustin Barbon Fernandez, D. Guillermo Diez Negro, D. Nicasio Tejedor Iglesias, D. Gabino Estéban Barriga, Gregorio Bragado Gomez.—Juan de la Granja Alonso.—Eusebio García Suarez.—Patricio Calbello y Rapariz.—Alféreces: En representación de los ausentes D. Antonio Gonzalez Fernandez, D. Cipriano Vicente Zubarrain, D. Alejo García Martinez, D. Luciano Salvador Carbajo y D. Pedro Nieto Mambrillas, José Fernandez Vazquez.

SEÑORA: Los Jefes y Oficiales del Colegio de infantería, aunque apartados de las luchas políticas, no reconociendo más guía que el deber y citando estrictamente este á los sabios preceptos de la Ordenanza, preceptos que están obligados á inculcar constantemente en sus jóvenes discípulos, no pueden menos, Señora, de elevar su débil voz á los piés del Trono de V. M. para protestar enérgicamente, como lo hacen, contra las frases calumniosas é injuriosas para el ejército español que aparecen en el manifiesto de D. Juan Prim, suscrito en Ginebra el 25 de Setiembre último.

No es posible, Señora, recorrer sin indignacion aquellas frases que levantando un templo á la defeccion y á la indisciplina deprimen á la lealtad y al deber. Este, y grande, Señora, le tienen los que firman de reiterar su amor y adhesión al Trono de V. M. y á las instituciones que hoy felizmente nos rigen, deseando solo motivos en que poder probar á V. M. y al país entero que del Colegio de infantería no salen ni traidores ni Oficiales que falten á sus deberes como militares ni como caballeros.

Toledo 14 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Tenientes: Miguel Espina Duarte.—José Palacios.—Joaquin Hurtado y García.—Federico Mayans y Argués.—Francisco Moreno Lopez.—Enrique Estasen y Lopez del Rincon.—Fabio Arana.—José García y Cogeces.—Luis Lesus Herrero.—Manuel Cidron y Duarte.—Eduardo Vazquez.—Manuel Montaut.—Bernardo Garrido y Agustino.—Gustavo Tuser y Huici.—Antonio Vidal y Alonso.—Antonio Bros y Rabasa.—Luis Nebot de Hermosa. Victor Floran y Cabanes.—Por ausencia del Teniente Lira, autorizado, Luis Nebot de Hermosa.—Capitanes: Por ausencia de D. Hermenegildo Rato, Miguel de Cervilla y Soler.—José Mejías.—Alejandro de Benito y Alvarez.—Enrique Valero y Roche.—José Mirelis y Gonzalez.—Millan de Torres y Aguilar.—Miguel de Cervilla y Soler.—Tomás Guin y Gil.—José Gomez y Sanjuan.—Antonio Moltó Diaz Berrio.—El primer Ayudante Médico, mayor supernumerario, Enrique Suénder.—El segundo Ayudante Médico, Antonio Astolfi.—Por enfermedad del Comandante Carvajal, Antonio Moltó Diaz Berrio.—El Capellan, Eugenio Paños y Quintana.—Tenientes Coronales: Joaquin Rodriguez Espina y García del Real.—Bernabé Tárrega y Arias.—El Brigadier Subdirector, Juan Burriel.

SEÑORA: Un ex-General que ha pertenecido al ejército español, al cual y á la munificencia de V. M. era deudor del rango y posiciones á que le habian elevado, ha publicado un manifiesto en que trata de mancillar la honra de los Jefes y Oficiales del mismo haciendo aparecer á algunos, si bien no se nombran, unidos á sus planes revolucionarios; y aunque esto, Señora, no puede calificarse más que como despecho por haber visto destruidos aquellos y como una satisfaccion á sus partidarios, no puede menos el que suscribe, Capitan de la única compañía de Carabineros veteranos de esta corte, á su nombre y el de sus subordinados, de protestar enérgicamente contra tan calumniosas aseveraciones, reiterando una vez más á V. M. su adhesión y profundo respeto, estando dispuestos á perder su vida, si necesario fuese, por cumplir con los deberes que les imponen las Reales Ordenanzas.

Dígnese, pues, Señora, admitir esta sincera manifestacion á sus más fieles súbditos, que ruegan á Dios conserve la preciosa vida de V. M. y Real familia para bien y prosperidad de la Monarquía y de las instituciones que nos rigen.

Madrid 21 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Alvarez y Rodriguez.

SEÑORA: El Coronel, Jefes y Oficiales del regimiento de Farnesio, 1.º de Lanceros, puestos á los R. P. de V. M., tienen el honor de manifestar que han visto las acusaciones que D. Juan Prim hace al ejército en su manifiesto fechado en Ginebra y reproducido por los periódicos de esta corte.

Fieles observadores de la disciplina militar los que suscriben, competentemente autorizados, declaran calumniosas en cuanto á ellos puedan referirse las aseveraciones del citado escrito, y afirman que su adhesión á V. M. (que Dios guarde), al Gobierno, el honor militar y la Ordenanza, han sido, son y serán siempre los principios que rijan sus acciones.

Madrid 15 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Hernandez de la Mocina.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma por D. Pedro Parrondo, como marido de Doña Ramona Rodriguez, con Doña María Fernandez, sobre entrega de una parte de casa:

Resultando que D. Antonio Rodriguez falleció en 14 de Enero de 1862, con testamento que otorgó en 24 de Diciembre de 1861, en el que nombró heredera universal á su mujer Doña María Fernandez y ordenó la manda que dice así: «Lego á mi sobrina Ramona Rodriguez, casada con Pedro Parrondo, la casa sita en esta corte, calle del Tribulete, esquina á la de la Comadre, señalada con los números 1 antiguo y 3 y 68 modernos de la manzana 59 (impone varias pensiones á favor de parientes que no son objeto del pleito), la cual despues de los días de mi citada sobrina Ramona vendrá en toda propiedad, aunque con las obligaciones expresadas, á los hijos de esta, y no habiéndolos, á quien tenga opcion á heredarla abintestato, y no en favor de personas extrañas:»

Resultando que en 29 de Marzo de 1862 provocó Doña María Fernandez el juicio voluntario de testamentaria de su marido, presentando el inventario y tasacion de sus bienes, entre los que comprendió una casa de nueva planta, sita en la calle de la Comadre, núm. 1 antiguo, 68 nuevo, con vuelta á la del Tribulete, señalada por esta con el núm. 3 nuevo de la manzana 59, tasada por el Arquitecto D. José María Lluch en 196.410 rs. rebajados ya 15.000 de cargas; y otra casa vieja á la malicia, contigua á la anterior, sita en la referida calle del Tribulete, distinguida con el núm. 3 duplicado nuevo de la propia manzana 59, compuesta solo de planta baja, pero con su puerta distinta de entrada y las correspondientes medianerías que las separaban, valuada por dicho Arquitecto en 32.747 rs.:

Resultando que puesto de manifiesto el inventario á los interesados, D. Pedro Parrondo, como marido de Doña Ramona Rodriguez, pretendió la inclusion en él de tres créditos importantes 14.000 rs., manifestando que no se hallaba conforme con la tasacion de las casas, que exigió se practicase con su intervencion, terminado que fuera el período de inventario; y que pasado el juicio al de avalúo el Arquitecto D. Leopoldo Zóilo Lopez, nombrado por aquel, dijo que la casa calle del Tribulete, por la que estaba señalada con el núm. 3 nuevo, con vuelta á la de la Comadre, por donde se hallaba marcada con el núm. 68 tambien nuevo, ámbos con el 1 antiguo de la manzana 59, estaba compuesta de dos secciones, la una totalmente nueva, de moderna construccion, con su entrada separada, y la otra conservando lo antiguo, tambien con su puerta independiente, guardando una disposicion análoga á la de la calle del Tribulete; que esta finca considerada como una sola tenia 4.833 piés cuadrados, de los que correspondian 2.412 á la parte que ocupaba la nueva construccion, y 1.921 al horno de bollos contiguo con su dependencia; y que la parte moderna de la finca valia 174.664 reales, y la antigua 31.637:

Resultando que Doña María Fernandez pretendió que se sobreseyera en todos los ramos de autos, poniendo á su disposicion todos los bines, manifestando hallarse pronta á entregar á D. Pedro Parrondo el legado que á su mujer hizo el testador de la casa construida de nueva planta en la calle del Tribulete con vuelta á la de la Comadre, señalada con los números 1 antiguo y 68 moderno de la manzana 59, quedando de la absoluta propiedad de la exponente la inmediata señalada con los mismos números y el 3 duplicado, destinada á horno, que tenían entradas y medianerías separadas, pues aun cuando en lo antiguo habia sido de un dueño todo el terreno, habia quedado completamente dividida la finca desde su nueva edificacion; entendiéndose tambien que no quedaba obligada á rendir cuentas algunas á Parrondo de los productos de la casa nueva que constituia el legado, porque tanto la entrega única de esta como la ninguna obligacion de rendir cuenta de sus alquileres habian sido dispuestos por aquel y aceptados por la Fernandez, conviniendo en que con dichas bases cesase el curso de los autos:

Resultando que Parrondo manifestó no hallarse conforme con ninguna de estas proposiciones, porque el legado hecho á su mujer comprendia las dos secciones de la casa calle del Tribulete con vuelta á la de la Comadre, que siempre habia sido una sola finca, hallándose tambien la heredera obligada á rendir las cuentas de sus alquileres como administradora de la misma:

Resultando que mandado en providencia de 12 de Febrero de 1864, que confirmó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte, que se entregase á Parrondo la casa calle del Tribulete esquina á la de la Comadre, con reserva de los derechos de que se creyese asistido con respecto al abono de los alquileres que reclamaba y á la casa núm. 3 duplicado de la misma calle del Tribulete, entabló demanda en 26 de Junio de 1865 para que se declarase que á su mujer Doña Ramona Rodriguez correspondia durante su vida la casa calle del Tribulete esquina á la de la Comadre en sus dos secciones de antigua y moderna construccion, que componian toda la finca, como legado hecho á su favor por D. Antonio Rodriguez, condenando en su consecuencia á Doña María Fernandez, viuda y heredera universal del mismo, á entregar inmediatamente la parte antigua que disfrutaba; á que le abonase asimismo los frutos producidos y debidos producir por lo concerniente á la parte nueva desde 15 de Enero de 1862 hasta 20 de Febrero de 1864, y en lo relativo á la parte antigua desde aquel día hasta que la legataria fuese puesta en posesion de ella; á que la entregase todos los títulos de propiedad de la finca, y en las costas; y que en apoyo de esta pretension sostuvo que las dos secciones de antigua y moderna construccion constituian una sola finca, pagando por ámbas la contribucion con una sola carta de pago, teniendo unos solos títulos de propiedad y continuando impuestas sobre toda ella las cargas de un censo y de farol y sereno: que no existia en la calle del Tribulete casa ninguna señalada oficialmente con el núm. 3 duplicado, y que D. Antonio Rodriguez en su testamento habia legado á la mujer del demandante la casa calle del Tribulete, esquina á la de la Comadre, con los números 1 antiguo y 3 y 68 modernos, de la manzana 59:

Resultando que Doña María Fernandez impugnó la demanda, sosteniendo que las indicadas fincas, si bien pudieron estar en lo antiguo confundidas, habian quedado completamente separadas desde que se habia edificado de nueva planta la de la esquina en virtud de denuncia que de ella sola se hizo: que segun la certificacion de los Arquitectos que la reconocieron, resultaba una entera independendencia de la del núm. 3 duplicado: que los legados debian interpretarse restrictivamente, y que habiendo determinado el testador la casa que legaba, sin mencionar de ningun modo ni hacer la menor indicacion de la casa vieja, era evidente que no habia sido su voluntad que se comprendiese en la manda, toda vez que tenia conciencia de la separacion de ámbas fincas y especialmente desde la edificacion de la nueva:

Resultando que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 31 de Enero del corriente año, declarando que la casa de la calle del Tribulete esquina á la de la Comadre, señalada con los números 1 antiguo y 3 y 68 modernos de la manzana 59, constituye con sus dos secciones de moderna y antigua construccion el legado que hizo D. Antonio Rodriguez á favor de su sobrina Doña Ramona Rodriguez, condenando en su consecuencia á Doña María Fernandez á entregar á D. Pedro Parrondo, como marido de aquella, la parte de casa de antigua construccion, con los frutos producidos desde la muerte del testador hasta que el demandante fuera puesto en posesion, y á que entregara asimismo la titulacion completa de la referida finca:

Resultando que Doña María Fernandez interpuso recurso de casacion, citando como infringidas:

1.º Las leyes 1.ª, tít. 14, y 40, tít. 16 de la Partida 3.ª, que establecen que no probando el actor se debe dar por quito al demandado, y que el juzgador debe seguir el testimonio de los testigos que no pudiesen ser desechados y dar el juicio por la parte que los trajo.

2.º La ley 28, tít. 9.º, Partida 6.ª, porque habiendo determinado el testador con palabras convenibles la cosa que legaba, sin mencionar la casa construida á la malicia, no habia podido darse á esa cláusula una interpretacion estensiva, que se habia cuidado de no darle el testador.

3.º La ley 5.ª, tít. 33 de la Partida 7.ª, que ordena que las palabras del testador deben ser entendidas llanamente así como ellas suenan, y que si usase de palabras generales que se pudiese tomar entendimiento de ellas á muchas cosas, entónces debia entenderse que su voluntad fué dar aquella cosa que ménos vale:

Y 4.º La jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal en sentencia de 11 de Octubre de 1854, 30 de Abril de 1857, 17 de Febrero de 1858, 28 de Enero, 26 de Setiembre y 30 de Diciembre de 1862, 16 de Enero y 24 de Marzo de 1863, 23 de Abril, 14 de Mayo y 10 de Diciembre de 1864, y 6 y 27 de Febrero, 10 y 17 de Marzo, 3 y 26 de Mayo de 1865, que determinan que la voluntad de un testador debe interpretarse de manera que no vaya más allá de lo que expresa la letra de su disposicion: que las palabras del testador deben entenderse llanamente así como suenan, y su voluntad interpretarse conforme á lo que literalmente expresó, segun lo que previene la ley 5.ª, tít. 33 de la Partida 7.ª, y que solo cuando pareciese ciertamente que su voluntad fué otra puede prescindirse de la letra y significacion de aquellas: que la voluntad del testador clara y esplicitamente manifiesta debe respetarse y cumplirse como ley inviolable entre los interesados: que en el caso de que la voluntad del testador se haya manifestado expresa y claramente, no hay que acudir á presumir esa voluntad: que las palabras del testador deben entenderse tal como ellas son, sin darles otra interpretacion distinta de la que fué su voluntad: que la sentencia que les da una torcida interpretacion infringe la voluntad del testador y la ley 5.ª, título 33 de la Partida 7.ª: que la voluntad del testador es ley en la materia, procediendo el recurso de casacion contra la sentencia que la infringe: que la voluntad del testador clara y esplicitamente consignada debe entenderse en los términos que la manifestó, sin que pueda suplirse esa misma voluntad, ni ampliarse más allá de lo que su letra y su espíritu comprende: que las palabras del testador deben entenderse como suenan, toda vez que tengan sentido propio: que cuando la voluntad de los testadores es terminante y no existe en los autos prueba alguna de que el caso se halla comprendido en la excepcion de la citada ley, debe aplicarse rigurosamente el precepto general que establece:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y Allier: Considerando que las palabras del testador, segun la ley 5.ª,

título 33 de la Partida 7.^a, han de entenderse en su genuino y literal sentido:

Considerando que en el testamento origen de este pleito, al expresar el testador que legaba á su sobrina la casa situada en esta corte, calle del Tribulete, esquina á la de la Comadre, señalada con los números 1 antiguo y 3 y 68 modernos de la manzana 59, no solo manifestó clara y sencillamente su voluntad, sino que determinó con precision y en la forma conveniente la cosa que legaba, á tenor de lo preceptuado en la ley 28, título 9.^o de la Partida 6.^a:

Considerando que en tal supuesto, y no teniendo en aquella época, ni aun despues, hasta el fallecimiento del testador, otra numeracion para conocerla, ni formando dos casas distintas y separadas segun la mente del mismo y los actos que en su consecuencia practicó; hecho sobre el cual se ha suministrado prueba, por ámbos litigantes, que la Sala sentenciadora ha apreciado segun sus facultades, sin que se alegue infraccion alguna legal, la casa en cuestion, en su integridad, y en sus condiciones de antigua y moderna construccion, fué lo que constituyó el legado:

Y considerando que cuando media prueba en justificacion de un hecho controvertido, se alega inútilmente la doctrina de las leyes invocadas en el primer motivo del recurso, supuesto que darlo ó no por probado corresponde al Tribunal sentenciador, apreciando, si es de testigos, la fuerza de sus declaraciones; y que las demás leyes y doctrinas relativas á la voluntad del testador, y á la interpretacion de sus palabras, segun lo que queda expuesto, no han sido infringidas por la sentencia contra la cual se recurre;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María Fernandez, á quien condenamos en las costas, devolviéndose los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Joaquín de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herberos de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 7 de Octubre de 1867.—Gregorio Camilo García.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1867, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Castuera y en las Salas tercera y segunda de la Real Audiencia de Cáceres por D. Carlos Teodoro Paganini, como curador *ad-litem* de D. José María y D. Juan Bautista Martorell, con D. Mariano Salcedo y Cortázar, Marqués de Villanueva de Duero y Conde viudo de Villariego, como legatario de su esposa Doña María de la Asuncion Belvís de Moncada, Marquesa y Condesa que fué de los mismos títulos; Doña María Francisca Crespi de Baldaura, Condesa de Villariego, por sí y como madre, tutora y curadora *ad-bona* de Doña María de la Asuncion Ramirez de Haro, Condesa del mismo título, y D. Fernando Ramirez de Haro, actual Conde de Villariego, sobre mejor derecho á la eleccion y posesion de ciertos mayorazgos; autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por el demandante de una providencia que dictó la Sala segunda denegando el recurso de nulidad que el mismo habia entablado:

Resultando que vacantes en 1790 los mayorazgos de Coscojales y Castejon, se suscitó pleito sobre su tenuta entre D. Fran-

cisco Javier de Rojas, como marido de Doña María Eusebia Tello, D. Diego Olmedilla y D. Nicolás Centurion y Vera, en representacion de su esposa Doña María de la Soledad Orovio, Marquesa de Paredes, y por su muerte, su hija Doña María de la Soledad Centurion; y por sentencia de 25 de Noviembre de 1816, mandada llevar á efecto por otra de 20 de Setiembre de 1821, se declaró la tenuta á favor de la última, remitiendo el pleito de propiedad á la Chancillería de Valladolid para que las partes siguieran en ella su instancia:

Resultando que D. Valentin Belvís de Moncada, como marido de Doña María de las Mercedes Rojas y Tello, Condesa de Villariego, dedujo demanda para que se declarase corresponderle en posesion y propiedad el mayorazgo de Coscojales; que contestada la demanda por D. Juan Antonio Fivaller, como marido de Doña Soledad Centurion y Orovio, Marquesa de Paredes, quedó en suspenso el pleito hasta que en 1842 Don Mariano Salcedo y Cortázar, marido de Doña María de la Asuncion Belvís de Moncada, Condesa de Villariego, hija y heredera del D. Valentin, evacuó la réplica pidiendo se declarase que entre los mayorazgos de Recalde, Castejon y Coscojales habia incompatibilidad para retenerlos, y se condenase al tenedor de ellos á que eligiese uno, dimitiendo los otros para que el Conde eligiera y designase el que le conviniese; y que seguido el juicio por sus trámites, por sentencia de revista de 3 de Junio de 1846, declarando existir la incompatibilidad alegada entre los citados mayorazgos, se condenó al Marqués de Paredes á que en término de 50 dias eligiese uno de ellos, pudiendo dentro de igual término elegir otro de los restantes el Conde de Villariego:

Resultando que declarado sin lugar el recurso de nulidad que interpuso el Marqués de Paredes por sentencia de este Tribunal Supremo de 14 de Diciembre de 1848, aquel eligió el mayorazgo de Recalde, y Doña María Francisca Crespi de Baldaura, como madre, tutora y curadora de Doña María de la Asuncion Ramirez de Haro, Condesa del mismo título, el de Coscojales:

Resultando que en 3 de Mayo de 1851 D. Carlos Teodoro Paganini, en concepto de curador *ad-litem* de D. José María y D. Juan Bautista Martorell, hijos del Marqués de Paredes, promovió demanda para que se declarase que los mayorazgos que entre los de Recalde, Coscojales y Castejon se dimitiesen por dichos Marqueses en virtud de la ejecutoria de 3 de Junio de 1846 hacian tránsito á sus hijos los demandantes con preferencia al Conde de Villariego, y en su consecuencia que el derecho de elegir entre los dimitidos recaia gradualmente en los mismos, y no en el referido Conde ni sus sucesores; y al efecto alegó las consideraciones que estimó oportunas:

Resultando que contradicha la demanda por D. Manuel Jesús Ramirez de Haro, Conde de Villariego, hijo y heredero de Doña Asuncion Belvís de Moncada, D. Mariano Salcedo y Cortázar, Conde viudo del mismo título y legatario de aquella, y D. Antonio Cabanilles, curador de D. Fernando Ramirez de Haro, y seguido el pleito por sus trámites, el Juez dictó sentencia, que fué confirmada por la que pronunció la Sala tercera de la Real Audiencia en 27 de Mayo 1862, absolviendo de la demanda á D. Mariano Salcedo y Cortázar:

Resultando que admitida la súplica que D. Carlos Teodoro Paganini interpuso, pidió se recibiera el pleito á prueba con objeto de acreditar varios hechos, algunos de los que dijo haber llegado entónces á su noticia, y para que se trajera á los autos certificacion del informe que elevaron á este Tribunal Supremo los Magistrados que dictaron la sentencia de revista en el anterior pleito, con motivo del recurso de nulidad:

Resultando que declarado sin lugar el recibimiento á prueba pretendido por Paganini, por Real auto, del que suplicó y fué

confirmado con las costas, se dictó sentencia en cuanto á lo principal por la referida Sala segunda de la Audiencia en 15 de Mayo de 1866, confirmando tambien con las costas la suplicada de 27 de Mayo de 1862:

Resultando que interpuesto recurso de nulidad por D. Cárlos Teodoro Paganini, fundado en la falta de recibimiento á prueba, le fué denegado con las costas por providencia de 5 de Junio de 1866, de la que apeló para ante este Tribunal Supremo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro Conde de Valdeprados:

Considerando que para que procediese el recurso de nulidad en cualquiera de los casos de que trata el art. 4.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, es necesario que se reclame aquella ántes que recaiga sentencia en la instancia respectiva, y que esta reclamacion no haya surtido efecto:

Considerando que el apelante D. Cárlos Teodoro Paganini no reclamó esta nulidad en la tercera instancia en que propuso la prueba que tuvo por conveniente, á pesar de haber sido dene-

gada en providencias de vista y revista, y que por tanto es inadmisibile el expresado recurso:

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 5 de Junio de 1866, dictada por la Sala segunda de la Real Audiencia de Cáceres.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Pedro Gomez de Hermosa. = Mauricio García. = Teodoro Moreno. = El Conde de Valdeprados. = Pascual Bayarri. = Francisco de Paula Salas.

Publicacion. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. Conde de Valdeprados, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala, en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 7 de Octubre de 1867. = Francisco Valdés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLAS FILIPINAS.

ESTADO general de la recaudacion obtenida en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1866 por los conceptos que se expresarán.

PRESUPUESTO DE 1866 á 67.			CONCEPTOS.	RECAUDADO EN DICHOS				EN 1866.			
Seccio- nes.	Ca- pítulos.	Ar- tículos.		MESES DE 1865.		MESES DE 1866.		EN MÁS.		EN MÉNOS.	
				Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.	Escudos.	D/m.
1.ª	1.º	1.º	Tributos de naturales.....	354.705	1.347	330.029	0.790	41.692	5.917	66.368	6.474
		2.º	Idem de mestizos.....	15.992	0.382	25.245	8.726	17.396	9.923	8.143	1.579
		3.º	Capitacion personal de chinos.....	12.052	4.500	14.418	0.575	4.729	2.475	2.363	6.400
		4.º	Reconocimiento de vasallaje de remontados é in- fieles.....	1.285	5.879	1.608	5.218	1.271	1.668	948	2.329
		5.º	Diezmos prediales.....	532	8.250	520	"	520	"	532	8.250
		6.º	Idem de reservados de tributo.....	1.054	1.563	4.479	1.218	3.682	7.419	257	7.764
		7.º	Encabezamiento de los pueblos de las provincias de Abra, Union é Ilocos.....	1.261	1.250	11.300	"	10.038	8.750	"	"
		8.º	Encabezamiento por la libre industria del rom....	11.103	2.392	14.631	1.548	7.804	1.979	4.276	2.823
1.ª	2.º	1.º	Patente industrial de chinos.....	16.793	1.917	14.978	5.925	2.009	8.405	3.824	4.397
		2.º	Idem para la industria de aguardiente-rom.....	50.350	9.298	57.068	0.843	9.400	3.396	2.683	1.851
1.ª	Adic.	Unico	Resultas de presupuestos cerrados.....	"	"	4.339	1.312	4.339	1.312	"	"
6.ª	1.º	6.º	Rendimientos anticipados.....	"	"	300	"	300	"	"	"
			Beneficios en los plazos que se conceden para los pagos de los adeudos por pagarés de Cagayan..	"	"	298	8.000	298	8.000	"	"
TOTALES.....				465.130	6.776	479.216	4.155	103.483	9.244	89.398	1.867

DEMOSTRACION.

En más.....	103.483	9.244
En ménos.....	89.398	1.867
AUMENTO en el primer trimestre del presupuesto de 1866-67..	14.091	7.377

ADVERTENCIA. Dejan de comprenderse las provincias de Calamianes, Samar, isla de Negros, Misamis, Pollok y Marianas, por no haber recibido aun redactadas en debida forma las cuentas de Rentas públicas que comprenden el expresado mes de Julio de 1866.

Lo que se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Madrid 25 de Octubre de 1867. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe. = V.º B.º = El Director general, Albacete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. — SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO general por capítulos de los ingresos líquidos que han tenido lugar en las cajas de Puerto-Rico durante los diez y ocho meses del ejercicio definitivo del presupuesto de 1865-1866 por cuenta de los créditos aprobados en el mismo, comparados con los verificados en igual período del ejercicio de 1864-1865, según aparece de las cuentas respectivas del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE 1865-66.

Capitulos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Recaudado en 1865-1866. Escudos.	Recaudado en 1864-1865. Escudos.	Más en 1865-1866. Escudos.	Ménos en 1865-1866. Escudos.
SECCION PRIMERA.—Contribuciones é impuestos.					
1.	Contribucion territorial é impuestos sobre la propiedad.....	1.108.716'175	1.145.202'120	"	36.485'945
2.	Impuestos por conceptos eventuales.....	133.271'754	127.678'320	5.593'434	"
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	49.051'549	77.501'880	"	28.450,331
		<u>1.291.039'478</u>	<u>1.350.382'320</u>	<u>5.593'434</u>	<u>64.936'276</u>
			Ménos en 1865-66.....	59.342'842	
SECCION SEGUNDA.—Aduanas.					
1.	Derechos generales de arancel.....	2.358.050'871	2.892.261'680	"	534.210'809
2.	Idem especiales.....	311.900'143	362.074'920	"	50.174'777
3.	Comisos.....	974,980	4.814'280	"	3.839'300
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	46.099'740	104'020	45.995'720	"
		<u>2.717.025'734</u>	<u>3.259.254'900</u>	<u>45.995'720</u>	<u>588.224'886</u>
			Ménos en 1865-66.....	542.229'166	
SECCION TERCERA.—Rentas Estancadas.					
1.	Efectos timbrados.....	383.129'268	368.684'180	14.445'088	"
2.	Juegos arrendables.....	8.623'286	19.439'860	"	10.816'574
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	2.644'010	428	2.216'010	"
		<u>394.396'564</u>	<u>388.552'040</u>	<u>16.661'098</u>	<u>10.816'574</u>
			Más en 1865-66.....	5.844'524	
SECCION CUARTA.—Renta de Lotería.					
	Unico. Lotería.....	1.363.007'500	1.148.472	214.535'500	"
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	9.870	"	9.870	"
		<u>1.372.877'500</u>	<u>1.148.472</u>	<u>224.405'500</u>	<u>"</u>
			Más en 1865-66.....	224.405'500	
SECCION QUINTA.—Bienes del Estado.					
1.	Producto en renta.....	14.347'450	4.691'820	9.655'630	"
2.	Idem en venta.....	10.739'807	3.252'480	7.487'387	"
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	1.158'320	4.208'180	"	3.049'860
		<u>26.245'637</u>	<u>12.152'480</u>	<u>17.143'017</u>	<u>3.049'860</u>
			Más en 1865-66.....	14.093'157	
SECCION SEXTA.—Ingresos eventuales.					
	Unico. Diferentes conceptos.....	45.181'909	41.398'840	3.783'069	"
	Adicional.—Ejercicios cerrados.....	3.204'400	17.585'980	"	14.381'580
		<u>48.386'309</u>	<u>58.984'820</u>	<u>3.783'069</u>	<u>14.381'580</u>
			Ménos en 1865-66.....	10.598'511	
RESÚMEN.					
Seccion 1. ^a	—Contribuciones é impuestos.....	1.291.039'478	1.350.382'320	"	59.342'842
2. ^a	—Aduanas.....	2.717.025'734	3.259.254'900	"	542.229'166
3. ^a	—Rentas Estancadas.....	394.396'564	388.552'040	5.844'524	"
4. ^a	—Renta de Lotería.....	1.372.877'500	1.148.472	224.405'500	"
5. ^a	—Bienes del Estado.....	26.245'637	12.152'480	14.093'157	"
6. ^a	—Ingresos eventuales.....	48.386'309	58.984'820	"	10.598'511
	TOTAL.....	<u>5.849.971'222</u>	<u>6.217.798'560</u>	<u>244.343'181</u>	<u>612.170'519</u>
			Ménos en 1865-66.....	367.827'338	

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 31 de Julio de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capitulos de los pagos liquidados que han tenido lugar en las cajas de la isla de Puerto-Rico durante los 18 meses del año económico de 1865-1866 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, según resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1865-1866.

Capítu- los.	Por capítulos. — Escudos.	Por secciones. — Escudos.
SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.		
PARTE PRIMERA.—Clases pasivas.		
1. Pensiones.....	125.072,759	
2. Retirados de Guercra y Marina....	80.773,972	
3. Jubilados de todos los ramos....	45.175,052	
4. Cesantes de id....	65.651,572	
5. Emigrados de América.....	17.444,466	
	<u>334.117,821</u>	
PARTE SEGUNDA.—Consignaciones.		
6. Consignaciones...	6.799,984	
7. Resultas de presupuestos cerrados	19.463,851	
	<u>26.263,835</u>	
		360.381,656
SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1. Personal de Tribunales.....	117.875,879	
2. Material de id.....	4.491,966	
3. Personal de Juzgados de primera instancia.....	97.454,618	
4. Material de id.....	3.045,420	
5. Personal del culto y clero.....	240.980,269	
6. Material de id.....	38.936,999	
7. Idem de gastos de bulas.....	1.399,920	
8. Idem de atenciones generales...	3.372	
9. Resultas de presupuestos cerrados.....	733,133	
	<u>508.284,204</u>	
SECCION TERCERA.—GUERRA.		
1. Personal de la Administracion superior.....	144.738,233	
2. Material de id.....	10.120,732	
3. Personal de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares.....	89.183	
4. Material de id.....	2.208	
5. Personal de cuerpos de infantería.	1.313.730,822	
6. Idem de id. de caballería.....	53.063,355	
7. Idem de id. de artillería.....	233.790,572	
8. Idem de id. de ingenieros.....	74.808,905	
9. Idem de comisiones activas del servicio.....	42.352,490	
10. Idem de excedentes de diversas armas.....	2.900	
12. Material de vestuario, equipo y armamento.....	63.964,372	
13. Idem de remonta y montura....	35.802,368	
14. Idem de utensilios, luces y agua.	14.922,304	
15. Idem de obras de artillería.....	31.440,860	
16. Personal de id. de ingenieros....	11.550	
17. Material de id.....	41.258,346	
18. Personal de hospitales.....	53.103,003	
19. Material de id.....	105.813,700	
20. Idem de Subdelegacion castrense.	300	
21. Idem de trasportes.....	40.321,306	
22. Personal de Vigias y Telégrafos	720	
23. Material de id.....	553,240	
24. Personal de presidios.....	30.191,795	
25. Material de id.....	3.706,950	
26. Personal de la colonia de Vieques	11.725,448	
27. Material de id.....	3.919,598	
28. Personal de cruces pensionadas.	641,250	
29. Material de atenciones diversas del servicio.....	4.326	
30. Idem de edificios militares.....	12.959,830	
31. Resultas de presupuestos cerrados	32.120,560	
	<u>2.466.237,039</u>	

SECCION CUARTA.—HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1. Personal administrativo.....	138.029,486
2. Material de id.....	6.899,810
3. Idem de atenciones generales....	25.710,587
4. Gastos eventuales.....	12.562,277

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

5. Personal.....	236.936,146
6. Material.....	48.527,964
7. Material de gastos diversos.....	66.740,126

MINORACION DE INGRESOS.

8. Diferentes conceptos.....	1.134.157,307
------------------------------	---------------

EJERCICIOS CERRADOS.

9. Resultas de presupuestos cerrados	2.314,907
--------------------------------------	-----------

1.671.878,610

SECCION QUINTA.—MARINA.

1. Personal de la Administracion central.....	45.043,155
2. Material de id.....	1.677
3. Personal de cuerpos de la Armada	26.609,593
4. Material de id.....	389,424
5. Personal de distritos de matriculas.....	29.491
6. Material de id.....	8.799,970
7. Personal del arsenal y obras....	19.527,494
8. Material de id.....	59.878,318
9. Personal de buques armados....	111.732,463
10. Material de id.....	72.212,163
11. Personal de Vigias y Telégrafos.	1.200
12. Material de id.....	98,500
13. Idem de hospitalidades.....	1.734,800
14. Idem de gastos diversos.....	7.517,278
15. Resultas de presupuestos cerrados	15.334,760

401.245,918

SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

1. Personal del Gobierno superior político.....	80.733,592
2. Material de id.....	8.399,247
3. Personal del Consejo de Administracion.....	52.479,708
4. Material de id.....	2.400
5. Personal de Correos.....	49.604,049
6. Material de id.....	5.633,043
7. Personal de Hospicios.....	20.267,235
8. Material de id.....	3.239,750
9. Idem de Establecimientos píos..	7.431,240
10. Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirugía.....	840
11. Material de id.....	96
12. Personal de la Subdelegacion de Farmacia.....	936
13. Material de id.....	218,006
14. Idem de atenciones generales....	10.584
15. Idem de gastos eventuales.....	8.320
16. Resultas de presupuestos cerrados	108

251.289,870

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.

1. Personal de Instruccion pública..	5.574,968
2. Material de id.....	599,933
3. Personal de Comercio.....	7.869,953
4. Material de id.....	399,486
5. Personal Obras públicas.....	58.125,153
6. Material de id.....	9.090,043
7. Material de conservacion y reparacion de carreteras.....	130.615,132
8. Personal de Ingenieros de Montes	2.263,887
9. Idem de Ingenieros de Minas...	3.645,930
10. Material de id.....	2.499,455
11. Personal de puertos y faros....	3.511,300
12. Material de id.....	2.012,500
13. Idem de atenciones generales....	3.216
14. Idem de auxilios y asignaciones.	4.399,974
15. Idem de gastos eventuales.....	13.000
16. Resultas de presupuestos cerrados	18.851,180.

265.674,894

TOTAL del presupuesto ordinario de 1865-66.. 5.924.992,191

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.	Por artículos.	Por capítulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO PRIMERO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1. Edificación y reparación de templos.....	»	20.115,142
CAPÍTULO SEGUNDO.—GUERRA.		
1. Construcción de nuevos cuarteles y obras de hospitales.....	»	27.196,200
CAPÍTULO TERCERO.—HACIENDA.		
1. Obras de reparación.....	13.994,079	
2. Adquisición de una caja de hierro para la Administración de Aguadilla.....	140,430	
		14.134,509
CAPÍTULO QUINTO.—FOMENTO.		
1. Nuevas obras de carreteras.....	111.260,766	
2. Obras de construcción y reparación de muelles.....	31.573,188	
		142.833,954
TOTAL del presupuesto extraordinario de 1865-66.		204.279,805

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1865-1866.

Sección 1. ^a —Obligaciones generales.....	360.381,656	
2. ^a —Gracia y Justicia.....	508.284,204	
3. ^a —Guerra.....	2.466.237,039	
4. ^a —Hacienda.....	1.671.878,610	
5. ^a —Marina.....	401.245,918	
6. ^a —Gobernación.....	251.289,870	
7. ^a —Fomento.....	265.674,894	
		5.924.992,191

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1865-1866.

Capítulo 1. ^o —Gracia y Justicia.....	20.115,142	
2. ^o —Guerra.....	27.196,200	
3. ^o —Hacienda.....	14.134,509	
5. ^o —Fomento.....	142.833,954	
		204.279,805
TOTAL.....		6.129.271,996

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Julio de 1867.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Federico Hoppe.—V.º B.º—El Director general, Albacete.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Las estaciones telegráficas municipales de Velez-Málaga y Adra, con servicio de día completo la primera y limitado la segunda, se hallan abiertas para la correspondencia oficial y privada, interior é internacional.

Madrid 29 de Octubre de 1867.—El Director general, Salustiano Sanz.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de San Simón, no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad, para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses, á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente y los atrasos de lanzas y medias anatas, si los hubiese.

Madrid 29 de Octubre de 1867.—El Director general, José Magáiz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, importante su presupuesto 16.389 escudos 279 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 28 de Octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de la travesía de Zaragoza, en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpeta núm. 472, y de segunda con carpetas números 538 al 547, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para no perder el derecho á la conversión y para que puedan recibir los nuevos títulos del 3 por 100 despues de los tres días siguientes al en que realizaren el pago.

Madrid 30 de Octubre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Felipe de Vereterra.

BANCO DE ESPAÑA.

En virtud de lo que se ha manifestado á este establecimiento por Real orden fecha de ayer, ha acordado el Consejo de gobierno del mismo anticipar al 2 de Noviembre próximo el sorteo de billetes hipotecarios señalado para el 14 del propio mes, cuyo acto empezará á las once en punto de la mañana del citado día 2 y se verificará con sujeción á todas las demás reglas contenidas en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 15 del corriente mes.

Madrid 30 de Octubre de 1867.—El Secretario, José de Adaro.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DE SAN ISIDRO.

Conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Rector para los efectos del artículo 123 del reglamento de segunda enseñanza, sobre incorporación de Colegios privados y estudios de latinidad, queda dividida esta capital en dos zonas, cuya línea divisoria es el eje de las calles de Alcalá y Mayor por la Puerta del Sol, y desde la de Alcalá hasta la Cuesta de la Vega; quedando agregados á este Instituto los Colegios de las Escuelas Pías de San Fernando, Parada, Alonso, Zapater, Aguilar, Pantoja, Estrada y Piquer y Estrada, situados en la zona del Sur, y los de las Escuelas Pías de Getafe y Carabanchel Alto. Igualmente quedan incorporados á este Instituto los estudios de latini-

dad y humanidades comprendidos en la expresada zona del Sur y los de los Colegios y estudios de la misma clase que se establezcan fuera del radio de Madrid en pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Chinchon, Getafe, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

Madrid 30 de Octubre de 1867.—El Director, el Marqués de la Corte.

1951

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS INVIERNAS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 150 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al señor Alcalde dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece, que es de Guadalajara, y en la GACETA DE MADRID; trascurrido dicho período se proveerá con arreglo á las leyes vigentes.

Las Inviernas 21 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Manuel Flores.—El Secretario interino, Lucas Chena.

1915—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALFORJA.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de segunda clase creada en este pueblo con el sueldo anual de 300 escudos y la obligacion de asistir al número de familias pobres que señala á esta clase el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes han acordado proveerla consignando en la correspondiente acta las condiciones del contrato; y como este acuerdo ha sido aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante de dicha plaza para que los que se crean con derecho y deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias, que deberán contarse desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Alforja 21 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Ramon Treisañ.—P. A. D. A., José Aymami, Secretario.

1937

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Se halla vacante una Notaría en Tortosa, por fallecimiento del que la obtenia, la cual debe proveerse con arreglo á la disposicion 9.^a transitoria, de la ley del Notariado.

Lo que se anuncia de órden de la Sala extraordinaria de gobierno, á fin de que los matriculados en el antiguo Colegio de Notarios de aquella ciudad ántes del 18 de Octubre de 1838, que se encuentren con aptitud y aspiren á dicha Notaría, presenten dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.

Barcelona 18 de Julio de 1867.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

1512

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en los autos ejecutivos instados por la Excm. señora Baronesa viuda de la Menglana contra el *Banco económico mercantil general de crédito territorial y agrícola*, establecido en Madrid bajo la razon social de D. Manuel Fernandez Font y compañía, sobre pago de céntimos se ha pronunciado la sentencia de remate del tenor siguiente.

«Sentencia.—En Zaragoza, á 30 de Setiembre de 1867, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar:

Vistos estos autos entre la Excm. Sra. Doña Vicenta Navarro, Baronesa viuda de la Menglana, demandante, y de la otra parte el *Banco económico mercantil general de crédito territorial y agrícola*, establecido en Madrid bajo la razon social de D. Manuel Fernandez Font y compañía, demandado, sobre pago de céntimos:

Resultando fundada la demanda en escritura pública de primera copia por la que se obligó el citado Banco, y en su representacion el referido D. Manuel Fernandez Font, como Director general, á pagar 200.000 rs. á la expresada señora Baronesa á plazos, entre otros, uno de 40.000 rs. en 30 de Junio de 1866, é igual cantidad en la misma fecha de 30 de Junio de 1867, con el interés de un 4 y medio por 100 desde el otorgamiento de la obligacion que

pasó ante el Notario de esta ciudad D. Celestino Serrano y Franco á 12 de Diciembre de 1865:

Resultando pedida y decretada la ejecucion por el importe de los plazos vencidos y sus réditos, y practicado el embargo en el solar y materiales de la casa vendida por el ejecutante al mismo ejecutado y que dió causa á esta deuda, habiéndose hecho el requerimiento y citacion de remate en rebeldía y anunciándose por edictos en la GACETA y *Diario oficial de Avisos de Madrid* por no haberse encontrado al demandado é ignorarse su domicilio y residencia:

Considerando que la ejecucion está ajustada á las disposiciones de los artículos 941 y 944 de la ley de Enjuiciamiento civil y que se han observado los trámites prevenidos en la misma ley;

Fallo mandando seguir la ejecucion adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que aparezcan al mencionado Banco y su Director gerente D. Manuel Fernandez Font hasta hacer el pago de los 80.000 reales importe de los dos plazos vencidos y de los intereses devengados, á razon de un 4 y medio por 100 al año, con todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia de remate, que es definitiva en su género y que ha de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio edictos que se publicarán en los diarios oficiales de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo, de que el Escribano da fe.»

Y para que se haga pública y notoria la preinserta sentencia libro el presente primero y único edicto en Zaragoza á 22 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 1934

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, y Escribanía del que refrenda, se sacan á pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Arévalo, los bienes raíces quedados al fallecimiento de Don José Guzman y Baquero, consistentes en una heredad en el camino de Medina, de tercera calidad, que tiene de cabida siete cuartas poco más ó ménos.

Otra tierra en dicho término, de tercera calidad, de cabida una obrada, tasada la primera en 40 escudos y la segunda en 27.

Otra tierra al Paraiso, de dos obradas, de segunda y tercera calidad, en 70 escudos.

Otra en el camino de Lomoviejo, de una obrada, de tercera calidad, tasada en 25 escudos.

Otra en el mismo sitio, de media obrada, de tercera calidad, en 14 escudos.

Otra al Paraiso, de un sexto de obrada, de tercera calidad, en 13 escudos.

Otra en Labajo, de una obrada, de segunda y tercera calidad, en 40 escudos.

Otra en la Costanilla, de una obrada, de segunda y tercera calidad, en 42 escudos.

Término del Villar de Mata-Cabras.—Una tierra denominada el Pedazo, de 48 y media obradas, de segunda y tercera calidad, en 1.480 escudos.

Otra en Mondreguillo, de cuatro y media obradas, de segunda y tercera, en 140 escudos.

Otra en los Dulces, de cinco obradas, de tercera, en 130 escudos.

Otra en Belgada, de tres y media obradas, de tercera, en 87 escudos.

Otra en el sendero de los Regajales, de una obrada, de tercera, en 20 escudos.

Otra en el sendero de las Navas, de una y cuarto obrada, de tercera, en 30 escudos.

Otra en la Calera.

Otra en el sendero de los Rosales, de una obrada, en 20 escudos.

Otra en Prado boyal, de dos obradas, de tercera, en 76 escudos.

Término de Bañuelos.—Una tierra en despoblado, de 10 obradas, de tercera, en 145 escudos.

Otra en el mismo término.

Término de Papatrigo.—Una tierra en Papatrigo, término de Carboneros, de cinco cuartas, tasada en 101 escudos.

Otra por bajo de la iglesia, de tres cuartas, de segunda, en 31 escudos.

Otra en Renteros, de media obrada, de primera calidad, en 36 escudos.

Otra en el mismo sitio, de media obrada, de primera calidad, en 36 escudos.

Dos suertes de prado en Prados de los Renteros, de 80 estadales, de primera, en 15 escudos.

Otra tierra en el cerro del Lomo, de tercera, de una obrada, en 25 escudos.

Otra en sendero del Responso, de siete cuartas, de segunda, en 73 escudos.

Otra en igual término, de una obrada, de segunda, en 46 escudos.

Otra en los Lagunillos, de una obrada, de tercera, en 20 escudos.

Otra en Fuente de la Vaca, de media obrada, en 10 escudos.

Otra en Laguna, de tres cuartas, de segunda, en 36 escudos.

Otra en Redondillo, de cinco cuartas, de segunda, en 59 escudos.

Otra camino de Santa Ana, de tres cuartas, de segunda, en 34 escudos.

Otra entre los dos lugares, de una obrada, de primera, en 67 escudos.

Otra en Río arriba de Riguelas, de tres cuartas, de segunda, en 34 escudos.

Otra en el mismo sitio, de una obrada, de segunda, en 43 escudos.

Otra en el mismo sitio, de media obrada, de segunda, en 24 escudos.

Otra en el mismo sitio, de media obrada, de segunda, en 43 escudos.

Otra en el mismo sitio, de media obrada, de segunda, en 24 escudos; que hacen en junto la suma de 3.089 escudos; y se señala para que tenga lugar la subasta el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Madrid 14 de Octubre de 1867. — Domingo Vazquez y Mon. 1935

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por virtud del presente se cita y emplaza al Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar por el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que se persone por sí ó por medio de apoderado en el expediente entablado en este Juzgado por la Escribanía del actuario, por D. Manuel Lázaro y Sanchez y D. José Ramirez Repiso, para que se le obligue á que inscriba en el Registro de la Propiedad los bienes constitutivos del estado llamado de la Palmosa, como afectos á un censo de 150.000 reales de principal, de que son poseedores los actores, puesto á no ser conocido por hoy el domicilio de dicho Sr. Marqués; y con arreglo al artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado citarlo por medio de edictos; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin haberlo efectuado continuará el indicado expediente su curso legal.

Dado en la ciudad de Córdoba á 19 de Octubre de 1867. — José de la Cerda. — El actuario, Pedro Aguilar y Perez. 1936

Juzgado de primera instancia de Hellín. — D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito y emplazo á D. Manuel Orriols, vecino de esta villa, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre estafas, á instancia de D. José Sanchíz, del comercio de Valencia, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues si así lo hiciere será oído en justicia, y en el contrario caso se seguirá en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hellín á 12 de Octubre de 1867. — Felipe Valero. — Por mandado de S. S., Miguel Navarro Martínez. 1585

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicetiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y término de nueve días, á Don Eleuterio Val y Ripoll, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de que preste declaración y demás que convenga en causa criminal que pende en este Juzgado por falsificación de sellos de franqueo; bajo apercibimiento.

Madrid 8 de Octubre de 1867. — Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. 1610

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia por S. M. del partido judicial de San Cristóbal de la Laguna.

Hago saber por este tercer edicto que el Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Juan Reyes y Padilla ha cesado en el desempeño de dicho cargo desde el día 28 de Mayo del año último.

Y en cumplimiento del art. 306 de la ley Hipotecaria, se hace presente á todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, que pueden comparecer en este Juzgado á ejercer su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 27 de Setiembre de 1867. — Juan Reyes y Padilla. — Por su mandado, Miguel Cullen. 1524

D. Eduardo Miranda y Luna, Comandante militar de Marina de la provincia de Palamós.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean tener derecho á una partida de 60 duelas, al parecer arrojadas por el mar en las playas del distrito de Selva á últimos de Marzo ó principios de Abril de este año, para que dentro del término de 30 días se presenten ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que instruyo de oficio por hurto de dichas duelas, á acreditar su propiedad y alegar lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palamós 8 de Octubre de 1867. — Eduardo Miranda. — Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano. 1525

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y Escribanía de D. Juan Soriano, se cita, llama y emplaza á José Fernandez Hidalgo, alias China, por segundo edicto, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena y vagancia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1536

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término, y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Fernandez, natural de Santa María de Traba, provincia de Lugo, vecino de Villanueva de la Cañada, de 39 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., color bueno, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por delito de estafa á su amo Francisco Gonzalez; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, continuándose la causa en su rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Octubre de 1867. — Francisco de Paula Cifuentes. — Por su mandado, Vicente Hernandez. 1543

D. Eusebio Herreros y Aragon, Teniente de la primera compañía del tercer batallón del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez fiscal militar de la plaza de Alicante.

Habiéndose ausentado de la villa de San Vicente los paisanos José Botella y Angües y Ramon Pastor y Moya, á quienes estoy procesando por resultar complicados en la causa que se instruye en averiguación de atentado contra la Autoridad del mismo pueblo é interceptar la vía férrea y romper los hilos del telégrafo en la noche del 15 de Agosto; y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á José Botella y Angües y Ramon Pastor y Moya, naturales y vecinos de la citada villa de San Vicente, señalándoles la cárcel pública de la ciudad de Alicante, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de tres días, según lo previene la ley de Orden público, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Alicante 29 de Setiembre de 1867. — El Fiscal, Eusebio Herreros. — Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco de Prado y Gomez. 1550

D. José Estéban y Lahoz, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al reo ausente Bernardo Artigas y Aloras, natural de esta villa y vecino de Codo, para que en el término de nueve días que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre lesión grave y muerte subseguida á su convecino Manuel Millan y Millan; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 9 de Octubre de 1867. — José Estéban. — De su orden, Gregorio Naval. 1553

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El día 26 terminaron las sesiones del *Reichstag*, con cuyo motivo el Rey de Prusia pronunció el discurso siguiente:

«Ilustres, nobles y dignos señores del *Reichstag* de la Confederación del Norte:

Las esperanzas con que he saludado vuestra bienvenida al principio de esta legislatura se han realizado por completo. En vuestras deliberaciones, encaminadas á llevar á cabo la obra de la Constitución federal, habeis desplegado celo patriótico y os ha guiado un mismo objeto. Corta, pero fecunda en resultados, la legislatura ha sido bastante para que en los diversos ramos de la legislación hayais dictado preceptos de alta significación por su valor intrínseco y porque marcan claramente los puntos de partida de las instituciones no establecidas todavía.

Os doy gracias en mi nombre y en el de mis augustos confederados por la actividad y los esfuerzos puestos en práctica para conseguir estos beneficios.

Las leyes por vosotros discutidas y aprobadas acerca del presupuesto federal, del servicio militar, la administración de correos, la tarifa postal, los pasaportes, la nacionalidad de los buques mercantes, la mejora de la marina de guerra y de la defensa de las costas etc. etc., han merecido el asentimiento del Consejo federal en la forma acordada por vuestras deliberaciones.

En todas estas disposiciones, siquiera algunas de ellas hayan suscitado animados debates, ha recaído la aprobación de la gran mayoría de vuestros sufragios, y por lo tanto reconozco con profundo júbilo la recíproca armonía que existe entre la Representación popular y los Gobiernos confederados, armonía que ha presidido á la realización del fin comun.

El tratado por vosotros aprobado respecto del *Zollverein* no ha adquirido todavía estabilidad en la parte correspondiente á los Estados alemanes del Mediodía.

Los Gobiernos confederados lamentarán como vosotros que una institución cuyos efectos han difundido el bienestar en los países donde ha sido aplicada hasta el día, no se extienda á los demás, pero abrigan la íntima convicción de que las reformas indispensables de la constitución del *Zollverein* no dejarán de llevarse á cabo ante pasajeros inconvenientes y que la comunidad de intereses económicos implica naturalmente la obligación nacional de mútua protección de los mismos.

El tratado de navegación ajustado con Italia contribuirá á consolidar nuestras relaciones con un país al cual nos unen grandes intereses.

Regresad, pues, señores, á vuestros hogares con la conciencia segura de haber promovido vigorosamente nuestra obra nacional. Espero veros muy pronto reunidos aquí nuevamente con los Diputados de la Alemania del Sur para constituir el Parlamento aduanero.»

El cuerpo de ejército expedicionario francés embarcado en Tolon durante el día 26 se ha dirigido á Civita-Vecchia pocas horas despues de haber zarpado la escuadra acorazada. Las tropas francesas habrán desembarcado en el punto de su destino el miércoles 30 por la mañana y en breves horas podrán llegar á Roma.

Los Ministros y los individuos del Consejo privado se reunieron el día 27 en Saint-Cloud para celebrar una reunión presidida por el Emperador. El Marqués de Moustier se dirigió aquella misma mañana á las siete á la residencia Imperial, en donde estuvo despachando detenidamente con S. M. I.

La permanencia del Emperador de Austria en París se pro-

longará algunos días más de los señalados en el itinerario de su viaje. Se cree que S. M. I. no saldrá del vecino Imperio hasta el 4 del próximo Noviembre.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega correspondiente al mes de Octubre del tomo 31 de la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia* (continuación del *Derecho moderno*) que publican los conocidos jurisconsultos Don Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y García con la colaboración de notables publicistas. Contiene esta entrega importantes artículos doctrinales de los Sres. Alfaro, Muñoz Romero, Groizard y Flores de Prado.

Continúa la obra titulada *Elementos de Derecho internacional público*, por D. Pedro Lopez Sanchez, y se reparten dos pliegos dobles—13 á 16—que comprenden las páginas desde la 89 á la 120.

También se continúa en esta entrega la publicación del tomo XV de la *Jurisprudencia administrativa*, por los Directores de la *Revista*, y se reparten diez pliegos dobles—33 á 52—que comprenden las páginas desde la 257 á 416.

— Muy pronto publicará la Academia Española, según anuncia un colega, las *Obras póstumas* del renombrado poeta D. Leandro Fernandez de Moratin, en las que se comprenderá la correspondencia epistolar de este, que constituye un verdadero modelo en el género.

— Para el domingo 3 del mes próximo está señalada por la Real Academia de la Lengua española la recepción del Sr. Cánovas del Castillo, á cuyo discurso contestará el Sr. Valera.

— La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, en observancia de sus Constituciones, celebra junta pública el día 4 de Noviembre para dar cuenta de sus tareas en el último año económico é inaugurar el presente de 1867 á 1868. El Sr. D. Ramon Nocedal, Secretario primero, leerá la Memoria de las actas del curso pasado, y el Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal, Presidente, el discurso inaugural.

BOLETIN DE TEATROS.

La escala de la vida fué anteanoche perfectamente interpretada en el teatro del Príncipe. La señora Palma rayó á gran altura en su difícil papel. Arjona caracterizó con la maestría de siempre todas las alternativas de la escala que recorre hasta llegar al último límite de la senectud, y Catalina (Don Manuel) ocupó el puesto del gran actor á quien reemplazaba dignamente. No es posible luchar con más acierto y fortuna con el recuerdo de un artista eminente. El público, con sus aplausos, hizo justicia repetidas veces al talento de un actor cada día más estimado.

La concurrencia tan escogida como numerosa.

ANUNCIOS.

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA *LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre*, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

EL IMPARCIAL, DIARIO LIBERAL.—MADRID, 8 RS. AL MES: provincias, 10. Se suscribe en todas las principales librerías, ó dirigiendo libranzas á las oficinas del periódico, calle de Oriente, 3, Madrid. —4

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DÍA 30.

Santa Eulalia (Balears).—Sr. Gobernador de la provincia; inserto el anuncio que se refiere á vacante de Facultativo titular de ese pueblo, número 1913.

SANTOS DEL DIA.

Santos Quintín y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0 en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	711,33	3°,8	4°,7	N. E.	Despejado.	
9 de la m.	711,34	8°,3	10°,4	N.	Idem.	
12 del día.	710,84	14°,5	18°,1	N.	Casi despejado.	
3 de la t.	709,77	16°,6	20°,8	N. E.	Idem.	
6 de la t.	709,46	12°,7	15°,9	N. E.	Despejado.	
9 de la n.	709,88	10°,2	12°,7	N.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					16°,3	20°,4
Temperatura máxima al sol.....					28°,9	36°,1
Temperatura mínima del día.....					2°,8	3°,5
Evaporación en las 24 horas.....					2,7 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico de las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Octubre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,0	9,7	N.	Brisa..	Despejado..	P.° ol.
Oviédo.....	767,0	8,8	N. O.	Idem..	Casi desp.	»
Coruña.....	765,1	12,2	O.	Idem..	Despejado..	Bella.
Santiago.....	766,6	11,4	N.	Calma.	Celajes.	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	760,1	14,6	N. N. E.	Brisa..	Casi cub.°.	Bella.
Badajoz.....	758,5	12,2	N. E.	Idem..	Nubes.	»
San Fern.° á 8	765,5	20,0	E. S. E.	Idem..	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	766,0	17,8	E.	Idem..	Niebla.	»
Tarifa.....	763,9	18,1	E.	V.° fte.	Cubierto..	Gruesa
Granada.....	767,4	13,8	S. E.	Calma.	Casi cub.°.	»
Alicante.....	769,4	17,4	S. E.	Idem..	Alg. celaje.	Calma.
Murcia.....	769,6	14,8	O. S. O.	Idem..	Casi desp.°.	»
Valencia.....	768,7	15,0	O.	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	767,1	14,5	O.	Calma.	Idem.	Tranq.
Zaragoza.....	766,0	5,7	N. O.	Brisa..	Idem.	»
Soria.....	767,3	7,1	N. E.	Calma.	Idem.	»
Burgos.....	770,2	3,5	N. E.	Idem..	Idem.	»
Valladolid.....	772,4	3,4	N. E.	Brisa..	Idem.	»
Salamanca.....	767,0	6,6	S. E.	Idem..	Idem.	»
Madrid.....	769,1	10,4	N.	Idem..	Idem.	»
Ciudad-Real..	769,5	10,4	N. O.	Calma.	Niebla.	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»
Brest á 8.....	763,7	12,0	O. S. O.	»	Cubierto..	Oleaje.
Bayona id.....	765,0	15,0	S. E.	Calma.	Cirrus.	Idem..
Cette id.....	768,0	14,0	N.	Idem..	Despejado..	Calma.
Marsella id..	767,2	10,6	N.	Brisa..	Idem.	Idem..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Delos partes remitidos en el dia de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.159 arrobas de trigo.
- 3.653 idem de harina.
- 6.903 idem de carbon.
- 127 vacas, que componen 49.553 libras de peso.
- 578 carneros, que hacen 14.949 libras de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,950 á 4,250 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocinoañejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,400 á 2,600 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2.587 fanegas.
- Precio medio..... 6,804 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de Octubre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 30 de Octubre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-10, 05, 32-00, 32-10 y 05, y 32-20, 15, 10 y 25 pequeños; á plazo, 32-05 y 10 fin cor. vol.; y 32-15, 20, 30, 15, 20 y 10 fin próx. fir., y 32-25 y 30 fin próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-00 d.; á plazo, 31-05, 15 próx. vol.
Material del Tesoro no preferente con interés, publicado, 98-00.
Deuda del personal, no publicado, 20-00.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 58-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-75.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 82-10.
Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 73-50.
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-00 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-55 y 70.
Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 64-00.
Idem id. de Alar á Santander, de á 2.000 rs., id., 62-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 141-00 d.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-70.
Paris á 8 dias vista, 5-17 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	1/2 J.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	»	1/4
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	I	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviédo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	5/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1,8 p.	Pamplona....	»	1/2
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	par.	»	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	3/8 p.
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/8	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	1/2
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/2 d.
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	»	3/8
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 27 de Octubre. — Consolidados, 94 á 94 1/8. — Diferido español, 3 á 30 1, 2.
Paris 27 de Octubre. — Interior español, 30 1/8. — Diferido 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media.—15.ª funcion de abono.—*L'Ebrea*, ópera en cuatro actos.
TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Tercer turno impar.—*La escala de la vida*, comedia en tres épocas.—*Una idea feliz*, pieza en un acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Luz y sombra*.—*Como el pez en el agua*.
TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Don Juan Tenorio*.—Baile.
TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—18.ª funcion de abono.—Tercer turno.—*El niño*, zarzuela en un acto.—*El suplicio de un hombre*, zarzuela en tres actos.
TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*A secreto agravio secreta venganza*.—Baile.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.